ACEPTACION DE OFERTA
MINIMA CUANTIA 020 DE 2026

Señor
JUAN EUSEBIO ÁVILA CASTILLO
Representante Legal
PAPELERIA LOS ANDES SAS.
NIT: 860.026.740-5
info@papelerialosandes.com.co
Teléfono 3163829830
Cra 25 No. 5 a 88
Bogotá

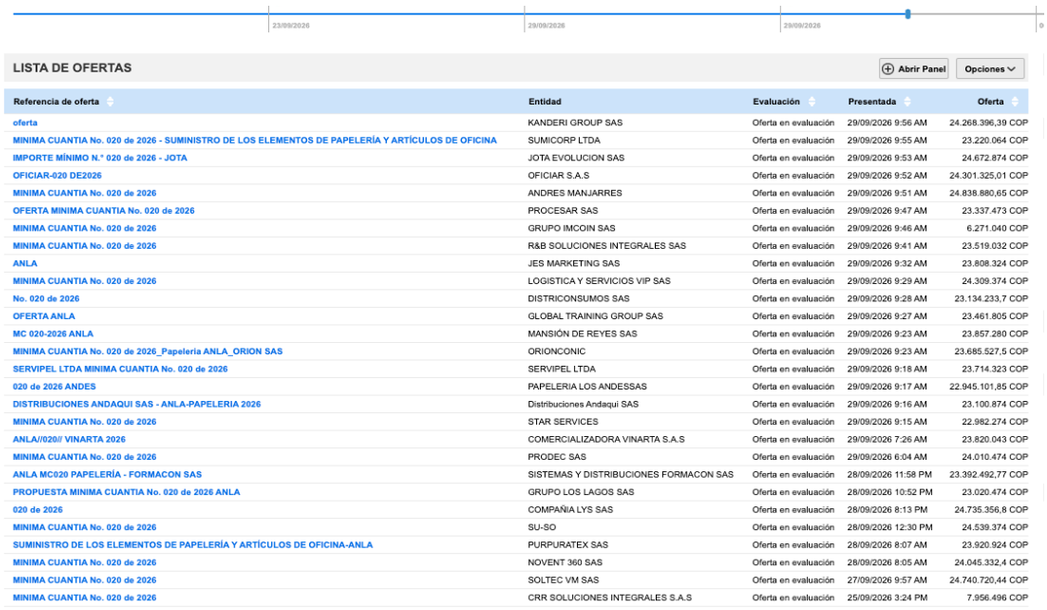
Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta Proceso de Selección de **Mínima Cuantía No. 020-2026**.

Contrato de suministro No. 1393 de 2026

Cordial Saludo:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en desarrollo del proceso de selección de **Mínima Cuantía No. 020 de 2026**, publicó en el SECOP II el día **veintitrés (23) de septiembre de 2026,** la **Invitación Pública** cuyo objeto es el siguiente: "5-11-A-12-SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA.".

Que, se estableció como fecha de cierre y recibo de propuestas de la Invitación Pública de **Mínima Cuantía No. 020 de 2026**, el día veintinueve (29) de septiembre de 2026 a las 10:00 am a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en donde se recibieron un total de veintiocho (28) ofertas relacionadas así:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
oferta	KANDERI GROUP SAS	Oferta en evaluación	29/09/2026 9:56 AM	24.268.396,39 COP
MINIMA CUANTIA No. 020 de 2026 - SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	SUMICORP LTDA	Oferta en evaluación	29/09/2026 9:55 AM	23.220.064 COP
IMPORTE MÍNIMO N.° 020 de 2026 - JOTA	JOTA EVOLUCION SAS	Oferta en evaluación	29/09/2026 9:53 AM	24.672.874 COP
OFICIAR-020 DE2026	OFICIAR S.A.S	Oferta en evaluación	29/09/2026 9:52 AM	24.301.325,01 COP
MINIMA CUANTIA No. 020 de 2026	ANDRES MANJARRES	Oferta en evaluación	29/09/2026 9:51 AM	24.838.880,65 COP
OFERTA MINIMA CUANTIA No. 020 de 2026	PROCESAR SAS	Oferta en evaluación	29/09/2026 9:47 AM	23.337.473 COP
MINIMA CUANTIA No. 020 de 2026	GRUPO IMCOIN SAS	Oferta en evaluación	29/09/2026 9:46 AM	6.271.040 COP
MINIMA CUANTIA No. 020 de 2026	R&B SOLUCIONES INTEGRALES SAS	Oferta en evaluación	29/09/2026 9:41 AM	23.519.032 COP
ANLA	JES MARKETING SAS	Oferta en evaluación	29/09/2026 9:32 AM	23.808.324 COP
MINIMA CUANTIA No. 020 de 2026	LOGISTICA Y SERVICIOS VIP SAS	Oferta en evaluación	29/09/2026 9:29 AM	24.309.374 COP
No. 020 de 2026	DISTRICONSUMOS SAS	Oferta en evaluación	29/09/2026 9:28 AM	23.134.233,7 COP
OFERTA ANLA	GLOBAL TRAINING GROUP SAS	Oferta en evaluación	29/09/2026 9:27 AM	23.461.805 COP
MC 020-2026 ANLA	MANSIÓN DE REYES SAS	Oferta en evaluación	29/09/2026 9:23 AM	23.857.280 COP
MINIMA CUANTIA No. 020 de 2026_Papeleria ANLA_ORION SAS	ORIONCONIC	Oferta en evaluación	29/09/2026 9:23 AM	23.685.527,5 COP
SERVIPEL LTDA MINIMA CUANTIA No. 020 de 2026	SERVIPEL LTDA	Oferta en evaluación	29/09/2026 9:18 AM	23.714.323 COP
020 de 2026 ANDES	PAPELERIA LOS ANDESSAS	Oferta en evaluación	29/09/2026 9:17 AM	22.945.101,85 COP
DISTRIBUCIONES ANDAQUI SAS - ANLA-PAPELERIA 2026	Distribuciones Andaqui SAS	Oferta en evaluación	29/09/2026 9:16 AM	23.100.874 COP
MINIMA CUANTIA No. 020 de 2026	STAR SERVICES	Oferta en evaluación	29/09/2026 9:15 AM	22.982.274 COP
ANLA//020// VINARTA 2026	COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	Oferta en evaluación	29/09/2026 7:26 AM	23.820.043 COP
MINIMA CUANTIA No. 020 de 2026	PRODEC SAS	Oferta en evaluación	29/09/2026 6:04 AM	24.010.474 COP
ANLA MC020 PAPELERÍA - FORMACON SAS	SISTEMAS Y DISTRIBUCIONES FORMACON SAS	Oferta en evaluación	28/09/2026 11:58 PM	23.392.492,77 COP
PROPUESTA MINIMA CUANTIA No. 020 de 2026 ANLA	GRUPO LOS LAGOS SAS	Oferta en evaluación	28/09/2026 10:52 PM	23.020.474 COP
020 de 2026	COMPAÑIA LYS SAS	Oferta en evaluación	28/09/2026 8:13 PM	24.735.356,8 COP
MINIMA CUANTIA No. 020 de 2026	SU-SO	Oferta en evaluación	28/09/2026 12:30 PM	24.539.374 COP
SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA-ANLA	PURPURATEX SAS	Oferta en evaluación	28/09/2026 8:07 AM	23.920.924 COP
MINIMA CUANTIA No. 020 de 2026	NOVENT 360 SAS	Oferta en evaluación	28/09/2026 8:05 AM	24.045.332,4 COP
MINIMA CUANTIA No. 020 de 2026	SOLTEC VM SAS	Oferta en evaluación	27/09/2026 9:57 AM	24.740.720,44 COP
MINIMA CUANTIA No. 020 de 2026	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	Oferta en evaluación	25/09/2026 3:24 PM	7.956.496 COP

Posterior al cierre, se procedió a verificar la propuesta de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que:

> *"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no*

cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. (…) ".

En ese orden de ideas, de acuerdo con el menor valor ofertado y con el fin de garantizar que en ningún momento se supere el valor techo instituido por la **ANLA**, se revisaron en el siguiente orden las propuestas allegadas a través de la plataforma SECOP II, dentro del cronograma establecido en el proceso de **Mínima Cuantía No. 020 de 2026**:

ITEMS	PAPELERIA LOS ANDES S.A.S
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	$ 21.730.474
VALOR OFERTA DEL PROPONENTE PRIMER SOBRE OFERTA ECONÓMICA	$21.730.474
VALOR OFERTA DEL PROPONENTE SEGUNDO SOBRE OFERTA ECONÓMICA	$1.214.627,85

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y en la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 020 de 2026, en su orden, se procedió a verificar los requisitos habilitantes de la menor oferta allegada ofrecimientos realizados por **PAPELERIA LOS ANDES S.A.S** con NIT. 860.026.740-5, quedando el consolidado preliminar de la siguiente manera:

CONSOLIDADO PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES PRIMER PROPONENTE – FECHA PUBLICACION 30/09/2026

PAPELERIA LOS ANDES S.A.S con NIT. 860.026.740-5		
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL $3.272.007	VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE $1.214.627,85	
VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA	VERIFICACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA	CONCEPTO
CUMPLE	**CUMPLE**	***NO HABILITADO**

Que, de conformidad con el consolidado preliminar y el cronograma establecido en la Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía No. 020 de 2026, se dio traslado del informe de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos hasta el primero (1.º) de octubre de 2026, término dentro del cual los interesados podían formular las observaciones a que hubiera lugar. Asimismo, en el marco de la evaluación de la oferta económica, la Entidad identificó que el valor ofertado podía corresponder a un ***precio presuntamente artificialmente bajo**, razón por la cual solicitó al proponente presentar la respectiva justificación, con el propósito de verificar la sostenibilidad de la oferta y continuar con el proceso de evaluación.

Que, dentro del término establecido para la presentación de subsanaciones y observaciones al informe preliminar, el proponente **PAPELERÍA LOS ANDES S.A.S.**, a través de la plataforma SECOP II, presentó la correspondiente justificación del precio presuntamente artificialmente bajo, documentación que fue objeto de verificación y análisis por parte de la Entidad.

Que, una vez analizada la justificación presentada por **PAPELERÍA LOS ANDES S.A.S.**, la Entidad evidenció la necesidad de solicitar información adicional que permitiera determinar la sostenibilidad de la oferta económica. En consecuencia, el 2 de octubre de 2026, se requirió al proponente para que presentara una aclaración adicional respecto de la justificación del precio presuntamente artificialmente bajo y, con el propósito de garantizar el término necesario para su presentación y correspondiente evaluación, se expidió la Adenda No. 1, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso de selección.

Que, adicionalmente, dentro del término de traslado del informe de evaluación, se recibió una observación jurídica, la cual fue analizada por la Entidad y respondida mediante mensaje público a través de la plataforma SECOP II el 5 de octubre de 2026.

Que, una vez agotadas las etapas anteriormente señaladas y analizada la documentación allegada por el proponente **PAPELERÍA LOS ANDES S.A.S.,** identificado con NIT 860.026.740-5, el 5 de octubre de 2026 la Entidad procedió a efectuar la evaluación definitiva de la oferta en los aspectos correspondientes. En particular, el área técnica realizó el análisis de la oferta económica, así como de la justificación y las aclaraciones presentadas respecto del precio presuntamente artificialmente bajo, concluyendo sobre la sostenibilidad de la oferta.

En consecuencia, una vez verificados los documentos aportados, incluidas las aclaraciones presentadas durante el proceso de evaluación, se emite el informe final de verificación de la propuesta, determinándose que el oferente **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía No. 020 de 2026.

Acto seguido se publicó el documento dirigido a la Ordenadora del Gasto en donde el comité evaluador recomienda la adjudicación del **contrato de suministro** derivado del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 020-2026 a el oferente **PAPELERÍA LOS ANDES S.A.S** con 860.026.740-5 y representada legalmente por **JUAN EUSEBIO ÁVILA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.385.016**, hasta por la suma de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/LEGAL, ($21.730.474)** este valor incluye todos los impuestos incluido IVA, costos y demás erogaciones a que haya lugar**,** el referido valor se determinó con fundamento en la oferta económica presentada por el adjudicatario, específicamente en el segundo sobre de la oferta económica, en el cual se ofertó un valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.214.627,85)**, de conformidad con la oferta presentada por el proponente. Lo anterior, por cumplir con las condiciones señaladas en los estudios previos, invitación pública, adendas, formatos, anexos y demás documentos que hacen parte del proceso en mención.

Con base en lo anterior, y por medio de la presente, **JUAN MIGUEL MORALES FERNANDEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 79.712.301**, quien en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero (E) de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, según Resolución de Nombramiento N°002137 del 11 de agosto de 2026 y Acta de Posesión No. 36 del 11 de agosto de 2026, facultado por la Resolución N° 001226 del 27 de junio de 2025, para suscribir el presente documento en nombre de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA**, entidad con **NIT. 900.467.239-2** en adelante **ANLA**, se permite comunicar:

Que teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Evaluador designado para el Proceso de **Mínima Cuantía No. 020 de 2026**, **se ha aceptado de manera expresa e incondicional**, la oferta presentada el día 29/09/2026 a la 9:17 am, a través de la plataforma SECOP II, en desarrollo del proceso de selección de **Mínima Cuantía No. 020 de 2026,** de acuerdo con las siguientes características:

1) **CONTRATANTE: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA**, identificada con NIT No 900.467.239-2.

2) **NOMBRE DEL CONTRATISTA: PAPELERÍA LOS ANDES S.A.S** con NIT **860.026.740-5**

3) **NOMBRE DEL REPRESENTANTE: JUAN EUSEBIO ÁVILA CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.385.016**.

4) **OBJETO:** 5-11-A-12-SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA.

5) **VALOR:** El valor de la presente aceptación de oferta será por la suma de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($21.730.474)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y erogaciones a que haya lugar para la correcta y efectiva ejecución del contrato.

 El referido valor se determinó con fundamento en la oferta económica presentada por el adjudicatario, específicamente en el segundo sobre de la oferta económica, en el cual se ofertó un valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.214.627,85)**, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

6) **AFECTACION PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **38526 del 26 de enero de 2026**, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal.

7) **FORMA DE PAGO:** La ANLA cancelará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso mediante pagos mensuales vencidos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva factura y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

 Con respecto a la facturación el contratista deberá facturar los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por el supervisor de contrato en el respectivo mes, los cuales serán pagados con cargo a la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Entidad.

 Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, previa presentación de los respectivos informes y/o productos con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

 Los pagos se realizarán contra facturas aprobadas, a las cuales se deberá adjuntar los siguientes documentos, de acuerdo con los formatos que para tal efecto tenga establecido la ANLA:

 a) Factura generada a nombre de la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA, identificada con NIT 900467239-2, y en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No 165 del 1 de noviembre de 2023 expedida por la DIAN y a lo dispuesto en los procedimientos internos de esta Autoridad, los cuales les serán informados a través del supervisor.

 b) Formato de recibo a satisfacción y orden de pago para proveedores debidamente firmado por el supervisor, así como Ingreso al Almacén General de la Entidad para los bienes suministrados, cuando aplique.

c) Certificación expedida bajo la gravedad de juramento suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que el contratista este obligada a tenerlo o el Representante Legal, de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y parafiscales -Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Cabe resaltar que el estar al día, es haber realizado los pagos pertinentes de acuerdo con los plazos fijados por la norma para tales fines.

d) Copia del RUT actualizado (Para el primer pago).

Nota 1: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone el suministro y la entrega real y efectiva de los bienes objeto del contrato y del cumplimiento de las condiciones ofertadas, así como aquellas que adicionalmente se incluyan durante la ejecución contractual.

Nota 2: Los bienes suministrados que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, ni recibidos a satisfacción no serán cancelados por la Entidad en ninguno de los casos.

Nota 3: El pago correspondiente será consignado por la ANLA al CONTRATISTA en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato.

Nota 4: La ANLA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

Nota 5: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA. . Igualmente, para la presentación de la última cuenta de cobro se tendrá presente las fechas, requisitos y tramites establecidos en la Circular de Cierre Financiero que para tal fin expida la entidad.

Nota 6: Para emitir la factura electrónica, el proveedor del servicio o bienes debe, en datos del adquiriente, registrar el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. Y en notas finales registrar únicamente: Factura o documento electrónico a nombre de ANLA: #$32-01-04;CPS-A-XXX-20XX;PedroPerez@anla.gov.co#$

8) PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos económicos, lo que primero ocurra, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio entre las partes.

9) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto del contrato, el Contratista deberá aceptar y cumplir con las obligaciones señaladas a continuación y en las que correspondan a la naturaleza de la contratación, así:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
2. Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, las obligaciones y demás compromisos que durante la ejecución del contrato le sean asignados por el respectivo supervisor, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
4. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
5. Informar de forma inmediata y por escrito a la ANLA respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo.
6. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual.
7. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
8. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la ANLA.
9. Incluir dentro de los informes que se presenten al supervisor la certificacion y recibo de pago que desmuestre el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensión), y los aportes a las cajas de compensacion familiar, I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendisaje, de los trabajadores que laboran en la ejecucion del contrato de prestación de servicios, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el articulo 82 de la Ley 1150 de 2007.
10. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP.
11. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda).
12. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
13. El contratista se obliga a: a) Abstenerse, durante la vigencia del presente contrato, de ejercer cualquier actividad con terceros que perjudiquen el objeto de este contrato. b) Informar de forma inmediata y por escrito a la ANLA respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. En tal evento, las partes evaluarán la situación presentada y, de ser necesario, definirán las acciones conducentes con el fin de superar dicha situación. En el manejo del conflicto debe prevalecer el interés de la ANLA sobre el de EL CONTRATISTA. c) Abstenerse de utilizar información relacionada con el objeto del presente contrato en beneficio propio o de terceros. d) Abstenerse de aceptar en beneficio propio remuneración alguna en relación con las actividades contempladas en este contrato por el cumplimiento de sus obligaciones, distinta del valor del contrato estipulado más adelante.
14. En caso de dirimir un empate por la causal 2 de artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (causal 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17.), el contratista deberá remitir de manera mensual la planilla de pago de seguridad social integral y/o certificación expedida bajo la gravedad de juramento suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo o el Representante Legal, en donde conste que el porcentaje del personal presentado se encuentra vinculado y/o laborando en la empresa. Dichos documentos se deberán presentar al supervisor durante el término de

ejecución del contrato. En caso de desvinculación de la persona presentada, esté deberá ser reemplazado en el término de cinco (5) días, previa autorización de la ANLA. NOTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, frente a incumplimiento injustificado es aplicable la sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato.

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los lineamientos de la supervisión.
2. Asistir a reunión inicial programada por el Supervisor del contrato, la cual se realizará dentro de los tres (3) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución del contrato, con el fin de suscribir el acta de inicio y establecer los puntos a considerar para el desarrollo del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el anexo: Ficha Técnica.
4. Entregar los elementos requeridos por la ANLA, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles una vez realizada la solicitud por escrito por parte del supervisor del contrato, en el sitio dispuesto por la ANLA, asumiendo los costos y gastos que se causen por razones de alistamiento, transporte, carga y descarga.
5. Garantizar que todos los elementos que se suministren durante el desarrollo del contrato sean nuevos y originales, cumpliendo las especificaciones, tiempos de respuesta y estándares de calidad establecidos.
6. Empacar todos los elementos a suministrar en forma adecuada de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato. Nota: El empaque deberá contemplar las condiciones de almacenamiento, manejo, despacho, y demás variables que garanticen la normal entrega en el sitio definido por la ANLA, en la entrega se realizará el conteo de cada elemento a suministrar de manera conjunta, es decir, garantizando siempre la presencia del transportador, así como la presencia del supervisor del contrato o la persona designada por la Entidad para tal fin. El contratista debe utilizar un embalaje mínimo compuesto por materiales biodegradables o reciclables, promoviendo la reducción de residuos y la sostenibilidad en el proceso de distribución.
7. Realizar el cambio de los elementos sin costo adicional en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, si se llegaran a encontrar defectos en alguno o varios de los elementos entregados o éstos no cumplan con las especificaciones indicadas en la ficha técnica. Para el efecto, la ANLA deberá informar al contratista lo pertinente y se concederá un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento por parte del supervisor del contrato para el cambio respectivo.
8. Garantizar el suministro de los elementos requeridos, en las cantidades que se soliciten, cumpliendo las especificaciones, tiempos de respuesta y estándares de calidad establecidos. Nota1: En caso de que la ANLA llegase a requerir uno o más elementos que no se encuentran listados en la ficha técnica y que correspondan a la finalidad del objeto contractual, el supervisor designado, solicitará al contratista la cotización de dicho insumo o elemento, la cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicha solicitud. Nota 2: En todos los casos, la entidad contratante validará que los precios ofertados por el contratista sean acordes con los precios del mercado, para lo cual, una vez recibida la cotización, se establecerá contacto con máximo tres (3) proveedores del sector relativo a la presente contratación para así comprobar la pertinencia de su oferta. Los elementos suministrados serán facturados conforme al valor comercial, previamente aprobados por el supervisor del contrato. En caso de aceptación de la propuesta por parte de la ANLA, el tiempo máximo de entrega de dichos insumos o elementos no podrá ser mayor a tres (3) días hábiles una vez enviada la solicitud por escrito por parte del supervisor del contrato. En caso de que el valor ofertado por el contratista del insumo o elemento sea mayor al resultante de la validación del mercado, el contratista se obliga a igualar los precios establecidos por la Entidad como precio de mercado. Nota 3: Para cualquier caso, la ANLA no aceptará entrega de pedidos parciales, en consecuencia, los mismos deberán ser entregados siempre completos.

Entregar con cada pedido la respectiva remisión de los elementos suministrados incluyendo sus valores unitarios y los impuestos a que haya lugar. Dicho documento será empleado como soporte para el cotejo de la facturación por parte de la Entidad y en ningún caso los precios podrán superar los establecidos en la oferta inicial ni podrán ser incrementados o modificados respecto de la oferta original aceptada por la Entidad.

9. Entregar los elementos en contenedores o empaques reutilizables, reciclables o biodegradables, evitando el uso de plásticos de un solo uso. Los elementos se mantendrán en custodia temporal del Grupo de Gestión Administrativa mientras se realiza la asignación por dependencias; finalizada la entrega a las dependencias, la supervisión solicitará al contratista, la recogida de los contenedores o empaques dispuestos para la entrega de los elementos.
10. Suministrar preferiblemente, productos elaborados con materiales reciclados o que cuenten con sellos ecológicos reconocidos como la certificación FSC (Forest Stewardship Council) en el caso del papel, garantizando su origen sostenible.
11. Cumplir con la normatividad ambiental de orden nacional, distrital y/o municipal que le aplique, en el orden de su actividad económica y de acuerdo con el lugar donde se encuentren establecidas su sede principal y/o sucursales en caso de que así sea.
12. Mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato los valores de los elementos sin incremento o modificación alguna y de conformidad con la oferta original aceptada por la Entidad.
13. Contar con los elementos de protección personal correspondientes por cada uno de los integrantes del recurso humano dispuesto para la ejecución del contrato; lo anterior con sujeción a los lineamientos dispuestos por el Grupo de Gestión Humana de la ANLA a través del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Asumir a su cuenta y riesgo la responsabilidad por los daños causados o que se llegasen a generar durante el suministro de los elementos, ocasionado por su falta de previsión o la imprudencia del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato impartan el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual.
16. Informar cualquier situación dentro del término máximo de dos (2) horas a su ocurrencia, que pueda afectar o retrasar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
17. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

10. OBLIGACIONES DE LA ANLA:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4. Entregar documento de suscripción con número de autorización para acceso a la licencia donde conste la suscripción a la actualización y soporte técnico de la licencia de librería adquirida a perpetuidad por la ANLA

11) LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en las instalaciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA ubicadas en la Carrera 13A No. 34 – 72, Edificio 13 – 35 de la ciudad de Bogotá, D.C.

12) GARANTÍAS:

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a favor de la **ANLA identificada con NIT 900.467.239-2**, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; igualmente debe tenerse en cuenta que los contratistas

prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- Cumplimiento del Contrato. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

El contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término de ejecución, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

13) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 1563 de 2012.

En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo

14) MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la ANLA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes **uno por ciento (1%) del valor total del contrato,** por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la ANLA tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la ANLA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

El Contratista autoriza expresamente a la ANLA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

15) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, para el contrato será obligatoria el acta de liquidación en los términos de ley.

16) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con la ANLA a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo

establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la ANLA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

17) CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la ANLA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

18) EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

19) CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la ANLA, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

20) SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el **COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ANLA,**, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA.

21) IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

22) DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y **DATOS DE CONTACTO:** La **ANLA** recibirá notificaciones en la carrera Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13-35 de la ciudad de Bogotá; y/o donde llegare a encontrarse su sede y el supervisor en la misma dirección. Por su parte, **EL CONTRATISTA**, en la dirección establecida en la Carta de Presentación adjunta a la propuesta presentada.

23) DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **1**. Estudio previo. **2**. Los documentos que acreditan la calidad del Contratista. **3**. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** La Invitación Pública**. 5**. La oferta presentada por el Contratista. **6.** Los documentos, anexos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos producidos en desarrollo del proceso de selección de **Mínima Cuantía No. 020 de 2026** y lo que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato y los necesarios para la suscripción del mismo.

Esta comunicación de **Aceptación de Oferta**, junto con la oferta presentada constituyen para todos los efectos el contrato, de acuerdo a lo establecido por el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada en **SECOP** II.

24) PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: El contrato se entenderá perfeccionado en la fecha de comunicación de la aceptación de oferta por la ANLA, la cual será debidamente publicada en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución, se requiere de: **1.** La expedición del registro presupuestal. **2.** La aprobación de las garantías requeridas por parte de la ANLA

En constancia y aceptación de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., **a los seis (06) días del mes de octubre de 2026.**

El presente documento se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II.

Proyectó: Bibiana Marcela Herrera Mondragón / Abogado contratista Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Diego Fernando Useche Cáceres/ Coordinador Grupo de Gestión Contractual.